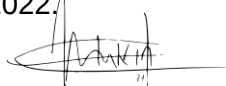


Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-00150-00 recibida el 22 de diciembre a las 15.45 horas, fuera del horario laboral del despacho procedente de la Oficina Judicial de esta ciudad, con atento informe que consultada la página web de la Rama Judicial-Consulta de Procesos no se encontró acción de tutela promovida por el aquí accionante. Bucaramanga, diciembre 23 de 2022.



ELKIN HERNANDO CABALLERO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTIAS**

BUCARAMANGA – SANTANDER

68001408801420220015000

Bucaramanga, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**REF: EXP. No. 2022-00150– ACCIÓN DE TUTELA contra HOSPITAL
INTERNACIONAL DE COLOMBIA. Accionante: MARTHA YANETH CRUZ
CELIS.**

Por ser competente a prevención, se admite la acción de tutela instaurada por **MARTHA YANETH CRUZ CELIS**. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito a la accionante, así como al representante legal del HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA.

2. Requírase al mencionado funcionario para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, precisando los siguientes aspectos:

2.1 Sí la señora MARTHA YANETH CRUZ CELIS, se encuentra interna en la entidad. En caso afirmativo por cual condición y desde qué fecha.

2.2. Sí a la señora MARTHA YANETH CRUZ CELIS se le ha dado de alta o se ha ordenado su salida.

2.3. Si se ha autorizado explicar los motivos.

3. Vincúlese a la presente actuación a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES, y a la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

4. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculadas que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.

5. Acompáñese copia de la demanda de tutela.

6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, reading "Ana Josefa Villarreal Gómez". The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A'.

ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ